Asociación de Empresas de Chiclana

amep
Asociación de Empresarias y Profesionales
CÁDIZ

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CHICLANA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En Chiclana de la Fra, a 04 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Junquera Vela**, Presidente de la Asociación de Empresas de Chiclana, en adelante, AE Chiclana, con domicilio en Avenida de la Bahía de Cádiz s/n - Pol. Ind. Pelagatos de Chiclana de la Frontera, con CIF G 11074978.

Y de otra, **Dña. Gemma García Bermúdez**, Presidenta de la Asociación de Empresarias y Profesionales de la provincia de Cádiz, en adelante, AMEP Cádiz. domiciliada en Calle Eslovaquia s/n, primera planta, oficina 2.2, 11.010 en Cádiz, con CIF G-11397304.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN

Primero. Que la **Asociación de Empresas de Chiclana (en adelante AE Chiclana)** es una organización profesional de carácter empresarial y ámbito local que fue fundada en 1.988 para fomentar y defender los intereses generales de la iniciativa privada, y contribuir al desarrollo económico de nuestra ciudad.
Entre sus fines y funciones cabe destacar los siguientes: atender las necesidades de todo orden de sus asociados, en especial la de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus empresas asociadas.

Segundo. Que **la Asociación de Empresarias y Profesionales** de la provincia de Cádiz (en adelante AMEP Cádiz) es una organización de ámbito provincial, sin ánimo de lucro, constituida en el año 1997 para contribuir al desarrollo económico y formar parte integrante del tejido empresarial y económico de la provincia de Cádiz. Su misión es que las empresarias compitan, innoven y desarrollen sus empresas y negocios en igualdad de condiciones. Facilitar los intercambios comerciales entre sus más de 250 socias. Además, otro de sus objetivos principales para por fomentar el emprendimiento y el autoempleo femenino.

Tercero. Que las dos partes consideran necesario la colaboración institucional entre las asociaciones empresariales que permita:

1. **Fomentar el desarrollo de proyectos comunes** entre asociados de las dos Asociaciones.
2. **Facilitar la creación de empresas en la provincia de Cádiz**, con el fin de dotarla de tejido empresarial, formadas por empresarias y/o empresarios.
3. Desarrollar, mediante acuerdos específicos, **programas de formación *ad hoc* que atiendan necesidades formativas de los asociados.**
4. **Fomentar las relaciones de networking** para la comercialización de productos de las empresas asociadas, así como para la cooperación y la integración empresarial que fomenten la creación y el fortalecimiento de las empresas asociadas.

Por todo lo expuesto, las entidades firmantes acuerdan dar mayor amplitud al Convenio Marco, que llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco global de colaboración y coordinación entre la **Asociación de Empresas de Chiclana** y la **Asociación de Empresarias y Profesionales de la provincia de Cádiz,** en el ámbito de las competencias de ambas entidades, dirigido a la cooperación empresarial entre sus asociados y al desarrollo de proyectos comunes de las dos entidades firmantes, el apoyo de la actividad emprendedora y cuantas otras actuaciones tengan interés mutuo entre las empresas asociadas en AE Chiclana y AMEP Cádiz.

Segunda.- Para el desarrollo de este acuerdo AE Chiclana y AMEP Cádiz realizarán, en paralelo o conjuntamente, diferentes actividades con la intención de darlo a conocer tanto a las asociadas y asociados de las distintas entidades.

Se establecen como líneas de actuación:

1. La difusión, entre las empresas asociadas a AE Chiclana, de las actividades que desarrolla AMEP Cádiz. Así como la difusión entre las empresas asociadas a AMEP Cádiz de las actividades que desarrolla AE Chiclana.
2. El desarrollo de actividades y proyectos comunes que estimulen la creación de empresas y el fortalecimiento de las existentes mediante la creación de encuentros de negocios con el formato que acuerden las partes.
3. El desarrollo de actividades formativas para los asociados de la AE Chiclana así como de la AMEP Cádiz.
4. La colaboración para impulsar la cultura emprendedora en la provincia de Cádiz entre AE Chiclana y AMEP Cádiz.
5. La información, motivación y acceso a recursos estratégicos en el ámbito de la creación de empresas y la cultura emprendedora.

Tercera.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria e integrada por el Presidente de la AE Chiclana o persona en quien delegue, la Presidenta de AMEP Cádiz o persona en quien delegue, así como dos miembros de la AE Chiclana designados por la Presidente de la AE Chiclana y dos miembros de AMEP Cádiz designados por la Presidenta de AMEP Cádiz.

Las funciones de la comisión de seguimiento serán:

- ✓ Estudio y promoción de posibles acuerdos específicos que desarrollen este Convenio Marco.
- ✓ Organización y programación de las diversas actividades.
- ✓ Seguimiento de los diversos programas y actuaciones puestas en marcha.
- ✓ Difusión de los resultados.

Cuarta.- Este Convenio Marco se desarrollará con la suscripción de convenios específicos para la gestión, cooperación y coordinación de programas o proyectos concretos a desarrollar por ambas partes.

Quinta.- Se establece un compromiso por parte los firmantes del presente Convenio de no difundir las informaciones a las que tengan acceso durante la ejecución de las actividades y servicios a desarrollar, hasta que los mismos no adquieran el carácter de públicos.

Sexta.- Las instituciones firmantes no comprometen recursos propios para el desarrollo del presente Convenio Marco. Ambas partes apoyarán y gestionarán ante las instancias competentes, nacionales e internacionales, la presentación de los programas que pudieran desarrollarse al amparo directo de este Convenio Marco.

Séptima.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito con 30 días de antelación. Para ello, las partes tomarán las medidas oportunas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar los programas en marcha hasta su finalización.

Y para que así conste, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento, en lugar y fecha *ut supra.*

Por AE Chiclana

D. Antonio Junquera Vela
Presidente de AEChiclana

Por AMEP Cádiz

Dña. Gemma García Bermúdez
Presidenta de AMEP Cádiz